



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1 1189751

AUTO No. 1721 DE 01 ABR 2011

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el día 06 de septiembre de 2007, la empresa denominada **TRAZA ARQUITECTOS LTDA** con NIT. 830.001.031-4, ubicada en la carrera 77 B Bis No.76-68, localidad Engativá, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ HUMBERTO ARIAS AVILA**, registró el libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, viene adelantando el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 al 68 del Decreto 1791 de 1996, respecto al informe anual de actividades, el cual soporta los movimientos registrados en el libro de operaciones de las empresas forestales.

Que verificada la información en esta Subdirección, en la carpeta No.2067 de la Empresa forestal **TRAZA ARQUITECTOS LTDA**, se establece que desde agosto de 2008 no se ha presentado el informe anual de actividades, incumpliendo con lo establecido en el artículo 66 de Decreto 1791 de 1996.

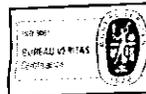
Que el día 27 de noviembre de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora Y Fauna Silvestre, realizaron visita de verificación de existencia a la empresa denominada **TRAZA ARQUITECTOS LTDA.**, con NIT. 830.001.031-4, ubicada en la carrera 77 B Bis No. 76-68, de propiedad del señor **JOSÉ HUMBERTO ARIAS AVILA**, se verificó que la citada empresa continua desarrollando su actividad de fabricación de muebles.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1721

2

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora Y Fauna Silvestre mediante oficio EE54279 del 3 de Diciembre de 2009 requirió al señor **JOSE HUMBERTO ARIAS AVILA**, representante legal de la empresa denominada **TRAZA ARQUITECTOS LTDA**, para que adelante la actualización del registro del libro de operaciones ante esta Secretaría.

Que conforme al concepto técnico 06574 de 14 de abril de 2010 no ha dado cumplimiento a la presentación del informe anual de actividades establecido en el art. 66 del decreto 1791 de 1996.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8° 79° y 80° de la Constitución Nacional es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8° y el numeral 8° del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que en el presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas

Que la Ley 1333 de 2009 en su canon 22 dispuso que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo al Concepto Técnico No.06574 del 14 de abril de 2010, se concluye que la empresa denominada **TRAZA ARQUITECTOS LTDA**, cuyo representante legal es el señor **JOSE HUMBERTO ARIAS AVILA**: "Incumplió con la presentación del informe anual de actividades previsto en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996, no presentó los informes periódicos de actualización del





libro de operaciones desde agosto 2008. No dio cumplimiento a lo requerido con el oficio EE54279 de 3 de diciembre de 2009, ya que a la fecha no ha adelantado trámite de actualización del registro del libro de operaciones”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la empresa forestal **TRAZA ARQUITECTOS LTDA** con NIT. No.830.001.031-4, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ HUMBERTO ARIAS AVILA**, con cédula No.79.468.752 de Bogotá.

Que el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Resolución 3691 de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la empresa forestal **TRAZA ARQUITECTOS LTDA.** con NIT.830.001.031-4 cuyo representante legal es el señor **JOSÉ HUMBERTO ARIAS AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.468.752 de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las





normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído al señor JOSE HUMBERTO ARIAS AVILA, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, de la empresa forestal TRAZA ARQUITECTOS LTDA, ubicada en la carrera 77B Bis No.76-68 localidad de Engativá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2010-924 estará a disposición en la oficina de expedientes de ésta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ SERRATO
Director de Control Ambiental

Proyectó : Amparito Valentina Moreno Santos, Abogada Sustanciadora
Revisó : Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica
Aprobó : Wilson Eduardo Rodríguez Velandía, Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente: SDA 08-2010-924.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2010-924 Se ha proferido el **AUTO No. 1721** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 1 DE ABRIL DE 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **JOSÉ HUMBERTO ARIAS ÁVILA Y/O TRAZA ARQUITECTOS LTDA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 22 de Junio de 2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el **07 JUL 2011** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

